



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 159-2023-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE ACUMULACIÓN

CAUSA Nro. 159-2023-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito D.M., 31 de mayo de 2023, a las 16h30.

VISTOS.- Agréguese al expediente: **a)** Memorando Nro. TCE-ICP-MFP-2023-018-M, suscrito por la doctora María Fernanda Paredes Loza, secretaria relatora *ad-hoc* del Despacho de la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza de este Organismo, mediante el cual remite el expediente íntegro de la causa Nro. 160-2023-TCE, en dos (02) cuerpos que contiene ciento diecisiete (117) fojas; y, **b)** Oficio Nro. TCE-JVLL-SR-2023-072-O, suscrito por la abogada Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora *ad-hoc* del Despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, juez de este Organismo, mediante el cual remite el expediente íntegro de la causa Nro. 161-2023-TCE, en dos (02) cuerpos que contiene ciento treinta y tres (133) fojas.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 26 de mayo de 2023 a las 18h06, se recibió un correo electrónico en la dirección electrónica: secretaria.general@tce.gob.ec que pertenece a la Secretaría General de este Organismo, desde la dirección electrónica: legalmegaec@gmail.com, con el asunto: **“RECURSO SUBJETIVO”**, que contiene un archivo adjunto, con el título: **“1 Recurso Subjetivo Paridad TC_Ciudadanas-signed-signed.pdf”** el cual, corresponde a un archivo en catorce (14) páginas, firmado electrónicamente por la abogada Ana Karen Gómez Orozco; señora Nelly Judith Silva Aguayo; María Fernanda Quinaluisa Chamorro; Irina Tamara Briones Rivera; Katherine del Cisne Michay Pugo; Maritza Cumandá Gamboa Castillo; Luz Anidt Romero Pulido; Johanna Gabriela Zambrano Murillo; Soledad Karina Cuesta Calle; Olga Virginia Rosalía Gómez de la Torre Bermúdez; Daniela Estefanía Mora Santacruz; Geraldine Soledad Guerra Garcés; Yennifer Nathalia López Córdova; Esther María del Rocío Rosero Garcés; Nohemí Marlene Villavicencio Sarmiento; Auxilio Montalvina Vera López; Ljubica Marcela



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 159- 2023-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Fuentes Ortiz; María Soledad Montero Murgueytio; Zoila Azucena Emperatriz Menéndez Vélez; Gabriela Elizabeth Bermeo Valencia; Nathaly Estefanía Pernet Vallejo; Daniela Fernanda Chacón Arias; Leonor del Carmen Fernández Lavayen; Johanna Andrea Osejo Castillo; y, Karina del Cisne Ponce Silva, firmas que luego de su verificación por el sistema “FirmaEC 2.10.1” son inválidas, así como, la señora Meury Raquel Vera Vera que solo consta su nombre sin firma electrónica que validar; y, en calidad de anexos dos archivos en formato PDF, el primero con el título: **“CREDENCIAL FORO DE ABOGADOS.pdf”**, que corresponde a un documento en una (01) página, y el segundo con el título: **“Cédulas.rar”** que contiene una carpeta con el título: “Cédulas”, misma que almacena veintisiete archivos en formato pdf. (Fs. 1 – 44 vta.).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 159-2023-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 27 de mayo de 2023, a las 09h36; según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. Se recibió en la Relatoría de este Despacho, el 27 de mayo del 2023, a las 11h58, de acuerdo a la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho (Fs. 45-50).
3. Con auto de 27 de mayo de 2023 a las 14h30, en mi calidad de juez de instancia dispuse a las recurrentes cumplan con lo dispuesto en los numerales 2,4 y 5 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador; y, artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 57-58).
4. El 28 de mayo de 2023, siendo las 13h14, se recibió un correo electrónico en la dirección electrónica: secretaria.general@tce.gob.ec, que pertenece a la Secretaría General de este Organismo, desde la dirección electrónica: legalmegaec@gmail.com, que fue reenviado el mismo día a las 13h31, a los correos electrónicos: angel.torres@tce.gob.ec; jenny.loyo@tce.gob.ec; monica.bolanos@tce.gob.ec; y, giovanna.velez@tce.gob.ec; que pertenece al juez y servidoras del Despacho, con el asunto: “Escrito Causa 159-2023-TCE”, que una vez descargado contiene un documento adjunto que corresponde a un escrito en once (11) páginas, firmado electrónicamente por la abogada Ana Karen Gómez Orózco; señora Karina del Cisne Ponce Silva; señora Auxilio Montalvina Vera López; señora Daniela Fernanda Chacón Arias; señora Esther María del Rocío Rosero Garcés; señora Gabriela Elizabeth



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 159- 2023-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Bermeo Valencia; señora Geraldina Soledad Guerra Garcés; señora Irina Tamara Briones Rivera; señora Johanna Andrea Osejo Castillo; señora Johanna Gabriela Zambrano Murillo; señora Katherine del Cisne Michay Pugo; señora Leonor del Carmen Fernández Lavayen; señora Luz Anidt Romero Pulido; señora María Fernanda Quinaluisa Chamorro; señora Maritza Cumandá Gamboa Castillo; señora Nathaly Estefanía Pernet Vallejo; señora Nelly Judith Silva Aguayo, señora Nohemí Marlene Villavicencio Sarmiento; señora Yennifer Nathalia López Córdova; señora Ljubica Marcela Fuentes Ortiz; señora Meury Raquel Vera Vera; señora Daniela Estefanía Mora Santacruz; señora María Soledad Montero Murgueytio; señora Zoila Azucena Emperatriz Menéndez Vélez; y, señora Olga Virginia Rosalía Gómez de la Torre Bermúdez, firmas que después de ser validadas en el sistema “FirmaEC 2.10.1” son válidas; así como, la señora Soledad Karina Cuesta Calle, que solo consta su nombre, sin firma electrónica que validar; y, en calidad de anexos dos archivos en formato PDF, el primero con el título: “Registro oficial código de la democracia” , que corresponde a un documento en treinta y seis (36) páginas; y, el segundo documento con el título: “RESOLUCION PLE-CNE-1-23-5-2023”, que corresponde a un documento en siete (07) fojas, además consta en la descripción, un archivo que contiene veintisiete (27) archivos en formato PDF, mediante el cual cumplen con lo dispuesto en auto de 27 de mayo de 2023 a las 14h30 (Fs. 60-124).

5. El 28 de mayo de 2023 a las 13h51, se recibió en la Secretaría General de este Organismo, el Oficio Nro. CNE-SG-2023-2570-OF suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral; y, en calidad de anexos treinta (30) fojas, de acuerdo a la razón sentada por la secretaria relatora de este Despacho (Fs. 126-158).
6. El 29 de mayo de 2023, siendo las 17h51, se recibió un correo electrónico en la dirección electrónica: secretaria.general@tce.gob.ec, que pertenece a la Secretaría General de este Organismo, desde la dirección electrónica: legalmegaec@gmail.com, que fue reenviado el mismo día a las 19h04, a los correos electrónicos: angel.torres@tce.gob.ec; jenny.loyo@tce.gob.ec; monica.bolanos@tce.gob.ec; giovanna.velez@tce.gob.ec; y, monica.jaramillo@tce.gob.ec que pertenecen al juez y servidoras del Despacho, con el asunto: “Escrito Causa 161-2023-TCE”, que una vez descargado contiene un documento adjunto que corresponde a un escrito en diez (10) páginas, firmado electrónicamente por la abogada Ana Karen Gómez Orozco; firma que después de ser verificada en el sistema “FirmaEC 2.10.1” es válida; y, en calidad de anexos cinco (05) archivos en formato PDF, el primero con el título: “Certificado de



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 159- 2023-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Nivea Vélez.pdf”, que corresponde a un documento en una (01) página; el segundo documento con el título: “Certificado Lucia-signed.pdf”, que corresponde a un documento en una (01) página; el tercer documento con el título: “Lucía Placencia.pdf”, que corresponde a un documento en una (01) página; el cuarto documento con el título: “Verónica Saritama.pdf”, que corresponde a un documento en una (01) página; y, el quinto documento con el título: “Nivea Vélez Palacio.pdf”, que corresponde a un documento en una (01) página¹, de acuerdo a la razón entada por la secretaria relatora de este Despacho (Fs. 159-170) .

7. Mediante Memorando Nro. TCE-ATM-2023-0153-M de 30 de mayo de 2023, se designa a la abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, como secretaria relatora AD-HOC de este Despacho, en virtud de la ausencia de la titular del cargo (Fs. 171).
8. El 30 de mayo de 2023, siendo las 09h18, se recibió un correo electrónico en la dirección electrónica: secretaria.general@tce.gob.ec, que pertenece a la Secretaría General de este Organismo, desde la dirección electrónica: legalmegaec@gmail.com, que fue reenviado el mismo día a las 09h21, a los correos electrónicos: angel.torres@tce.gob.ec; jenny.loyo@tce.gob.ec; monica.bolanos@tce.gob.ec; giovanna.velez@tce.gob.ec; y, monica.jaramillo@tce.gob.ec que pertenecen al juez y servidoras del Despacho, con el asunto: “Escrito Causa 159-2023-TCE”, que una vez descargado contiene un documento adjunto que corresponde a un escrito en una (01) página, firmado electrónicamente por la abogada Ana Karen Gómez Orozco; firma que después de ser verificada en el sistema “FirmaEC 2.10.1” es válida; y, en calidad de anexos un archivo en formato PDF, con el título: “Pronunciamiento MMDDHH.jpeg”, que corresponde a un documento en una (01) página, de acuerdo a la razón sentada por la secretaria relatora AD-HOC de este Despacho (Fs. 172-175).
9. Mediante auto de 30 de mayo de 2023 a las 18h00, este juzgador admitió a trámite la presente causa. (Fs. 176 – 178).
10. El 31 de mayo de 2023, a las 11h18, se recibió en la Relatoría del Despacho el Memorando Nro. TCE-ICP-MFP-2023-018-M, suscrito por la doctora María Fernanda Paredes Loza, secretaria relatora *ad-hoc* del Despacho de la abogada Ivonne Coloma

¹ Se inserta el documento al expediente puesto que en el texto, si bien se hace referencia al asunto: “Escrito Causa 161-2023-TCE”, se deja constancia que, de la verificación del contenido del escrito hace referencia a la causa Nro. 159-2023-TCE.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 159- 2023-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Peralta, jueza de este Organismo, con el que remite el expediente íntegro de la causa 160-2023-TCE, de conformidad al auto emitido por la jueza Coloma que dice:

“(…) Revisado el expediente asignado a mi cargo se observa que el recurso interpuesto guarda relación con la Resolución Nro. PLE-CNE-1-23-5-2023 y que tiene identidad de sujeto y acción con la causa que se sustancia en el despacho del juez electoral, magíster Ángel Torres Maldonado.

3.3 Por lo expuesto para garantizar el debido proceso y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 248 del Código de la Democracia, dispongo la **acumulación de la causa Nro. 160-2023-TCE a la causa Nro. 159-2023- TCE (…)**” (Fs. 299 – 300).

11. El 31 de mayo de 2023, a las 16h02, se recibió en el Despacho del juez Ángel Torres Maldonado el Oficio Nro. TCE-JVLL-SR-2023-072-O, por la abogada Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora AD-HOC del Despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, juez de este Organismo, con el que remite el expediente íntegro de la causa 161-2023-TCE, de conformidad al auto emitido por el juez Viteri que dice:

“(…) Por cuanto de la revisión realizada al expediente de la causa signada con el Nro. 161-2023-TCE, se evidencia que existe identidad de sujeto y acción respecto de la causa No. 159-2023-TCE, al amparo de lo previsto en el artículo 248 del Código de la Democracia, **cabe la acumulación de la causa Nro. 161-2023-TCE, a la causa Nro. 159-2023-TCE.** (…)” (Fs.).

Con los antecedentes que preceden, y con la finalidad de garantizar el derecho a la tutela judicial efectiva y a la seguridad jurídica previstos en los artículos 75 y 82 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo prescrito en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador; y, artículo 53 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO**, lo siguiente:

PRIMERO.- De la revisión de los expedientes electorales signados por la Secretaría General de este Tribunal con los números: **160-2023-TCE**; y, **161-2023-TCE**, que versan sobre recursos subjetivos contenciosos electorales interpuestos por la señora Karina del Cisne Ponce Silva; señora Nelly Judith Silva Aguayo; señora Verónica Beatriz Saritama Díaz; señora Nivea Luz María Augusta Vélez Palacio; y, señora Lucía Shadira Placencia Tapia en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-1-23-5-2023, emitida por el Consejo Nacional Electoral, se evidencia que existe identidad de sujeto y acción respecto de la causa



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 159- 2023-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

No. 159-2023-TCE, por lo que se dispone la acumulación de las causas Nro. 160-2023-TCE; y, 161-2023-TCE a la causa No. 159-2023-TCE; por lo cual, en adelante, a esta causa se la seguirá identificando con el número 159-2023-TCE (ACUMULADA).

SEGUNDO.- Notificar el presente auto a:

2.1 Las recurrentes en la dirección de correo electrónico señalado para el efecto: legalmegaec@gmail.com; karinaponcesilva@gmail.com; sumarecuador@protonmail.com; así como a las casillas contencioso electorales Nro. 091; 101; y 108.

2.2 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en los correos electrónicos: asesoriajuridica@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec; bettybaez@cne.gob.ec; ivannamora@cne.gob.ec; mildredSORIA@cne.gob.ec; y, secretariageneral@cne.gob.ec, así como en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

CUARTO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

QUINTO.- Publíquese el contenido del presente auto de acumulación en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora

